

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RICOTE.

1. ANTECEDENTES.

Tras la publicación del BOE de 4 de abril de 2009, a partir del 1 de Julio de 2009, así como el R.D. 446/2023, en el que se establece que a partir del 01/01/2024 se deberá contratar el suministro en mercado libre, quedan suprimidas las tarifas de baja tensión PVPC, y se estima conveniente buscar ofertas en el mercado liberalizado de la energía, que ofrezcan los precios más competitivos. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y establecer las características técnicas que han adoptarse en la contratación del suministro de energía eléctrica, en todos los puntos de suministro de Baja Tensión del Ayuntamiento de Ricote.

El Ayuntamiento de Ricote dispone en la actualidad de un total de 22 suministros comprendidos en la tarifa de acceso 2.0 TD y 3.0 TD. Todos ellos son contratos de entre 2 y 41,6 kW de potencia, y que se corresponden a los diferentes centros e instalaciones de alumbrados dependientes del Ayuntamiento de Ricote; por lo que, en cumplimiento de la Ley 9/2017, e 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Técnico que suscribe ha recibido el encargo de redactar el siguiente pliego con el fin de proceder a la contratación del suministro eléctrico de los citados suministros.

2. - OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y establecer las características técnicas que han de adoptarse en la contratación del suministro de energía eléctrica, en los 23 puntos de suministro del Ayuntamiento de Ricote sometidos a la tarifa de acceso 2.0TD y 3.0TD y que corresponden a instalaciones de titularidad municipal. La relación de suministros incluidos en el presente pliego se contiene en el anexo I. Este anexo indica los suministros activos a fecha junio de 2024. Dicho anexo no debe tomarse como una relación exacta y exhaustiva pues dado el carácter dinámico del suministro que nos ocupa, pueden haberse producido altas y bajas que también podrán ocurrir durante el periodo de vigencia del contrato que pretende regular el presente pliego.

3.- NORMATIVA APLICABLE

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa referida en esta cláusula o aquella que la sustituya, durante el periodo de vigencia del contrato, a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental vigente en cada momento, y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado al mismo.

-Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y su normativa de desarrollo.







- -Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico, y modificaciones posteriores.
- -Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de la energía eléctrica, y modificaciones posteriores.
- -Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- -Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- -Orden TED/371/2020, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- -Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.
- -Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022.

Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

4. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres (3) años, siendo la fecha de inicio del suministro la que se fije en la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, con antelación a su finalización, por un año adicional, por lo que la duración máxima del contrato, con la prórroga incluida no excederá de 4 años. A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

5. - CONDICIONES GENERALES.

5.1. - Alcance del suministro.

El contrato constará de un único lote, sin diferenciar la clasificación de la tarifa de acceso 2.0 TD y 3.0 TD.

La relación de los suministros, así como de sus características específicas, son los indicados en los Anexo I de este Pliego.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO TURPIN MATEO	CONCEJAL	13/09/2024 12:21



La empresa adjudicataria se encargará de contratar a su cargo el acceso a las redes de distribución de energía. El contrato de acceso se realizará en nombre del Ayuntamiento de Ricote, al que facilitará una copia del mismo.

5.2. - Requisitos y obligaciones de los ofertantes.

Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como empresas comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento del órgano competente en la materia de la Administración General del Estado.

5.3. - Facturación y condiciones de pago.

La empresa comercializadora adjudicataria, facturará al Ayuntamiento de Ricote mensualmente, de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la empresa distribuidora conforme a la normativa vigente. En el caso de que no se disponga de la lectura real de los equipos de medida para un periodo de facturación, la empresa distribuidora deberá calcular la facturación mensual de acuerdo con el procedimiento de facturación con estimación de consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales, previsto en la normativa de aplicación.

Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado, en cuyo caso los pagos a que den lugar se considerarán pagos a cuenta objeto de una regularización en la primera facturación que se realice con lectura real. La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable.

La facturación será mensual, y se habrá de llevar a cabo tras la toma de lecturas de los contadores correspondientes, emitiéndose una única factura resumen global dirigida al punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado (FACE) o cualquier otro que reglamentariamente pueda establecerse en un futuro. Dicha factura deberá reunir todos los requisitos que para la remisión de facturas electrónicas a las Administraciones Públicas se establecen en los artículos 5 y 9.1; y en la disposición adicional primera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, lo anterior, y a fin de facilitar al Ayuntamiento de Ricote el máximo nivel de supervisión y control del suministro que se trata, el contratista deberá facilitar en formato electrónico (pdf y Excel) tantas notas informativas como número de puntos de suministro de la tarifa que se trata. Todas las notas informativas generadas en un mismo mes, se enviarán en una sola remesa, y deberán corresponderse con la factura global mencionada en el apartado anterior; cuyo importe, lógicamente, será el total de todos los puntos de suministro de la tarifa que se trata.

A fecha de inicio del contrato, la empresa adjudicataria, a través de la empresa Distribuidora, llevará a cabo una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Ayuntamiento y que servirá de base para la primera facturación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO TURPIN MATEO	CONCEJAL	13/09/2024 12:21

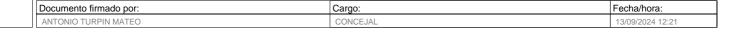


Con periodicidad mensual se tomarán las lecturas que servirán para emitir las correspondientes facturas. Las notas informativas, con periodicidad mensual para cada punto de suministro, deberán tener un formato tal que, como mínimo, permitan conocer los siguientes datos:

	☐ Datos del contrato.
	☐ CUPS: código universal de punto de suministro.
\nexo	☐ Datos del suministro (según la denominación indicada por el Ayuntamiento en el -I)
	☐ Dirección del suministro.
	☐ Potencia contratada.
	☐ Tarifa vigente
	☐ Tensión de suministro
	☐ Periodo de facturación.
	☐ Término de energía acceso.
	☐ Término de potencia de acceso.
	☐ Consumo de energía activa.
	☐ Consumo de energía reactiva.
	☐ Medición de potencias máximas registradas.
	☐ Alquiler de equipos de medida.
	☐ Fecha y lectura actual.
	☐ Fecha y lectura anterior.
	☐ Consumo.
	☐ Nº de contador o contadores.

El Ayuntamiento de Ricote se reserva el derecho de devolver cualquier factura que no se corresponda con las notas informativas de todos sus puntos de suministro.

Tras la conformidad a la facturación presentada se abonará por el sistema habitual y de acuerdo con la LCSP. Cuando exista posibilidad de mejorar el precio medio del kilowatio - hora por la simple variación de los parámetros que definen la factura, la empresa adjudicataria deberá hacerlo de oficio, comunicándolo simultáneamente al Ayuntamiento.







Si para conseguir esta mejora se precisara realizar alguna instalación adicional, o modificar las existentes, se pasará aviso al Ayuntamiento en cuanto se detecte esta circunstancia.

Si se constatara que existe posibilidad de variar los parámetros de la facturación (sin necesitar adicionar o modificar instalación alguna) para mejorar el coste medio del kilowatio -hora y el adjudicatario no hubiera hecho la advertencia y rectificación pertinentes, éste se compromete a rectificar las facturaciones emitidas aplicando los criterios más favorables para el Ayuntamiento, independientemente de que éstas ya hayan sido abonadas o no.

5.4. - Nuevos suministros, bajas, modificaciones de potencia y corrección de energía reactiva.

Durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones y/o suministros. En este caso será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones, al precio establecido en contrato para el bloque en el que esté integrado el nuevo punto de consumo. En estos casos, o si se tratase también de realizar modificaciones en las instalaciones que supongan una ampliación de la potencia instalada, la empresa adjudicataria quedará autorizada para representar al Ayuntamiento de Ricote de iniciar las gestiones oportunas con la empresa Distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de realizar el seguimiento para que la empresa Distribuidora no se exceda en su tramitación, de los plazos establecidos, según la legislación vigente.

De la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslado de centros, cierre de edificios, etcétera.

En este caso no se pagarán las facturaciones mensuales en los suministros dados de baja, sin que la empresa adjudicataria tenga, por ello, derecho a ningún tipo de indemnización. Las bajas tendrán efecto inmediato a partir de la recepción de la comunicación pertinente.

Además, todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía a los puntos de consumo dados de baja serán por cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Ricote podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen, siendo válidos en este caso los precios de adjudicación de la nueva tarifa. En estos casos el Ayuntamiento de Ricote deberá abonar los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializado por los datos solicitados.

-Ajuste de potencias. La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo de desviaciones en la potencia contratada. Además, en el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación.

Docume	ento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONI		CONCEJAL	13/09/2024 12:21



El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna, y será necesario que reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

-Corrección de energía reactiva. La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo, de desviaciones en el consumo de energía reactiva. Además, en el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna, y será necesario que reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

5.5. - Lugares y puntos de entrega.

Los puntos de suministro de energía eléctrica serán los establecidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.6. - Atención al cliente.

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al Ayuntamiento de Abanilla en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. La empresa adjudicataria designará a un gestor para el contrato de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Abanilla, al que éste podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato, coordinación y asistencia. La empresa adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a ala semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. La empresa adjudicataria asesorará al Ayuntamiento de Ricote sobre las potencias contratadas en cada período, con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste Kwh. De forma análoga para nuevos suministros informará de las potencias a contratar en cada periodo tarifario, con el fin de reducir el coste de acceso a la red, y del resto de parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

Asimismo, el Ayuntamiento designará un responsable del contrato, en su caso, encargado de la transferencia de información con el adjudicatario, de la coordinación para la toma de lecturas, de la conformidad a la facturación y, en general, de cuantos trámites y comunicaciones se produzcan en el ámbito del objeto del presente contrato.

5.7. - Calidad del suministro.

El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad reguladas por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (artículos 101 a 103), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 1110/2007, de 24

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO TURPIN MATEO	CONCEJAL	13/09/2024 12:21



de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro, (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o normativa que lo sustituya o desarrolle. La empresa adjudicataria deberá tramitar ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al cliente ésta última, por incumplimientos en la calidad de suministro y las trasladará a la factura una vez reconocidos.

5.8. - Equipos de medida y lecturas.

La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, arts. 103 y siguientes) o en la normativa que lo sustituya o modifique.

El Ayuntamiento de Ricote permitirá el libre acceso a la Empresa Adjudicataria y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo. En el caso de que el contador de electricidad instalado lo esté en régimen de alquiler, el precio a facturar por dicho alquiler será el establecido en la normativa aplicable. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la validación de los consumos y su envío al operador del sistema eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos.

En el supuesto de que existan otros componentes para la medida de la electricidad (transformadores, etc.) que estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho alquiler serán los reglamentariamente vigentes en cada momento, que facture la Empresa Distribuidora a la comercializadora. Si se pactasen servicios adicionales de medida, sus precios se reflejarán en las Condiciones Particulares o Especiales. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la validación de los consumos y su envío al operador del sistema, de acuerdo a sus requerimientos.

La empresa comercializadora adjudicataria representará al Ayuntamiento de Ricote frente a la Empresa Distribuidora en cuanto a las cuestiones que se refieran al buen funcionamiento de los equipos de medida y de las reparaciones o modificaciones fueran necesarias.

La empresa adjudicataria se comprometerá a facilitar al Ayuntamiento de Ricote, sin coste adicional alguno (y en soporte digital), toda la información referente a las lecturas de los equipos de medida, en sus diferentes periodos horarios y para cada punto de suministro, así como la información sobre fechas de toma de lectura, consumos de energía,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO TURPIN MATEO	CONCEJAL	13/09/2024 12:21



factor de potencia, potencia facturada, alquiler y demás datos relevantes de la factura que aparezcan en las facturas o notas informativas impresas.

Adicionalmente, en cada remesa mensual se facilitará una tabla o base de datos, informando acerca de los siguientes campos:

	☐ Número de factura.
	☐ Código Universal de Punto de Suministro (CUPS).
	☐ Dirección del suministro.
	☐ Fecha y lectura actual.
	☐ Fecha y lectura anterior.
	☐ Identificación de contador o contadores.
	☐ Consumo de energía activa, en cada periodo horario (kWh).
	☐ Consumo de energía reactiva, en cada periodo horario (kvar.h).
	☐ Factor de potencia, en cada periodo horario.
	☐ Consumo total de energía (kWh).
términ	☐ Importe debido a recargos/bonificaciones en la potencia facturada, respecto de no de potencia teóricamente calculado a la potencia contratada (€).
	☐ Importe debido a recargos/bonificaciones en energía reactiva (€).
	☐ Importe debido al alquiler de equipos de medida (€).
	☐ Importe debido a la Tarifa de Acceso a Redes (€).
	☐ Importe total de facturación (€).

6. - PRECIOS DEL SUMINISTRO

La proposición económica se expresará en una oferta que incorpora los bloques tarifarios correspondientes y si hay incrementos tarifarios o no para los suministros temporales. Dicha oferta contendrá los precios del término de energía.

Los precios a aplicar en el término de potencia en los suministros habituales serán los correspondientes a la normativa vigente (Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024), o normativa correspondiente que la sustituya y dependerán del tipo de tarifa contratada.

Para su elaboración se ajustará a la tabla que figura en el Anexo II.

	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	ANTONIO TURPIN MATEO	CONCEJAL	13/09/2024 12:21
_			



Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos e invariables durante todo el periodo de vigencia del contrato, con excepción de las variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por la propia Administración Pública. Dichos precios incluirán todos los impuestos y gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato. Los términos de potencia y energía de acceso vendrán vinculados con la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

6.1 - Revisión de precios.

Salvo en aquellos conceptos regulados por ley (acceso a redes, etcétera.), que se regirán por las tarifas vigentes, fijadas periódicamente por las autoridades reguladoras, no se admitirán modificaciones al alza en los precios de la energía. A las nuevas altas que se produjeran, le serán de aplicación los precios ofertados por la empresa adjudicataria.

6.2 - Compensación simplificada de excedentes.

El precio de la compensación simplificada será un porcentaje del precio total de compra del término de energía, que formará parte de la oferta y, por lo tanto, será vinculante durante la vigencia del contrato. Esta compensación se realizará como se indica en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, consistiendo en un saldo en términos económicos de la energía consumida en el periodo de facturación, en donde la energía consumida de la red será valorada al precio unitario de energía activa total por periodo y tarifa, y la energía excedentaria será valorada según la oferta de porcentaje del precio unitario total por tarifa y periodo. En el caso de que el valor económico de la energía excedentaria sea superior al valor económico de la energía consumida de la red en el periodo de facturación, este valor económico excedentario se pasará al mes siguiente, siempre y cuando el licitador haya ofertado aumentar el periodo que se toma para compensar esta energía excedentaria, siendo dicho periodo mínimo de un mes según la normativa de referencia.

La compensación simplificada de excedentes en régimen de autoconsumo se establece como parte de la oferta un porcentaje respecto del precio unitario de energía activa ofertado resultante total de acuerdo con la tarifa del punto de suministro dónde radique la instalación de autoconsumo, siendo el mínimo de licitación del 50%.

7. - PLAZO DE GARANTÍA.

Por las características del suministro objeto del presente contrato no se precisa definir plazo de garantía alguno, ya que la energía suministrada se corresponde con la demandada y, por tanto, es consumida de forma inmediata, no siendo susceptible de degradación o inutilización posterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO TURPIN MATEO	CONCEJAL	13/09/2024 12:21





8. - OTRAS CONDICIONES.

El proceso de cambio de comercializador necesario para dar comienzo al suministro que se trata habrá de llevarse a cabo en los plazos indicados en la regulación aplicable, que regula las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión. Caso de que el nuevo comercializador, que resulte adjudicatario del suministro que se trata, incumpliese, por razones imputables al mismo, los plazos legales para llevarlo a cabo, este Ayuntamiento se reserva el derecho de:

- A. Denunciar el hecho ante el organismo regulador correspondiente ante la posibilidad que pudiera tipificarse con una infracción leve de las contempladas en el punto 3 del artículo 66 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- B. Si el incumplimiento de plazos que se trata, supusiese un perjuicio económico para este Ayuntamiento, derivado de la aplicación por parte de la comercializadora saliente de la disposición transitoria primera de la Orden IET/107/2014, de 31 de enero o cualquier otra que la sustituya; el Ayuntamiento de Ricote se reserva el derecho de llevar a cabo la valoración económica concreta de dicho perjuicio en los puntos de suministros que se trate y repercutirla sobre el nuevo comercializador. En todo caso, la empresa comercializadora que resulte adjudicataria del presente contrato, deberá mantener activos los contratos de suministro que se trata (sin variación de las condiciones económicas de los mismos), el período de tiempo suficiente para que se complete el proceso de cambio de suministrador descrito en los apartados anteriores por parte de la comercializadora ganadora del siguiente concurso, período que podrá extenderse hasta el plazo máximo que la norma indica para el proceso de cambio; (2 meses en caso de facturación bimensual).

Durante la vigencia del contrato, ambas partes (el Ayuntamiento de Ricote, como usuario, y la empresa adjudicataria como empresa comercializadora), se someterán a lo dispuesto, en cuanto a sus relaciones contractuales, en el Título VIII, (Suministro de energía eléctrica); Capítulo I (Suministro a los usuarios y gestión de la demanda eléctrica); de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Para la puesta a disposición de la energía eléctrica en las instalaciones objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria suscribirá el correspondiente contrato de acceso a la red de la empresa Distribuidora de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria asume la representación de cada punto de suministro ante la empresa Distribuidora de energía eléctrica, estableciendo con la misma los contratos y pólizas precisas para contratar el acceso a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer.

Ricote, en la fecha abajo indicada.

El Concejal de mantenimiento urbano

Fdo. Antonio Turpín Mateo



Ayuntamiento de Ricote

C/ San Francisco, 7
Tfno.: 968 69 70 63 / Fax: 968 69 71 36
30610 RICOTE (Murcia)
C.I.F. P-3003400 C
info@ricote.es

ayuntamientodericote@hotmail.com www.ricote.es

Región de Murcia ANEXO I. PUNTOS DE INSTALACIÓN.

En el presente anexo se detallan los suministros existentes a fecha actual cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Ricote.

CUPS E	Emplazamiento	Tarifa	POT	POT	POT	POT	POT	POT	CO	CO	СО	CO	CO	CO	TO
		Acces o	ENCI A	ENCI A	ENCI A	ENCI A	ENCI A	ENCI A	NSUM O	NSUM O	NSUM O	NSUM O	NSUM O	NSUM O	TAL
		U	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	SUM
			(kW)	(kW)	(kW)	(kW)	(kW)	(kW)	(kWh)	(kWh)	(kWh)	(kWh)	(kWh)	(kWh)	0
ES00210000															
10227177W (C/ DE LAS CAÑADAS, 41-1,	2.0	5,1		5,1										153
V	Bajo RICOTE	TD	96	-	96	-	-	-	365	334	833	-	-	-	2
F	Plza HUERTO DEL														
ES00210000 (CELESTINO Y LAS	2.0													529
10310329FR F	PASTORAS, 2 RICOTE	TD	5	-	5	-	-	-	1010	1028	3255	-	-	-	3
ES00210000 F	Para CUESTA ALTA, 9	2.0													
10398872SV F	RICOTE	TD	3,3	-	3,3	-	-	-	211	198	368	-	-	-	777
ES00210000															
10398887Q F	Para CUESTA ALTA, 8	2.0													
	RICOTE	TD	3,3	-	3,3	-	-	-	211	198	368	-	-	-	777
-	Avda JUAN CARLOS I, 7-1	2.0	2,0		2,0										388
	RICOTE	TD	78	_	78	_	_	_	749	741	2397	_	_	_	7
	Para LA BERMEJA, 19, Bajo	2.0	3,4		3,4										
	RICOTE	TD	5	_	5	_	_	_	221	207	386	_	_	_	814
ES00210000	1110012	10								207	300				
	C/ DIEGO CANDEL RUBIO, 6,	2.0	3,4		3,4										744
	Bajo A RICOTE	TD	5	_	5	_	_	_	2084	1917	3447	_	_	_	8
ES00210000	Bajo A MEOTE	2.0	5,7		5,7				2004	1317	3447	_	_		135
	C/ RAMBLA, 7, Bajo RICOTE	TD	5,7		5,7		_	_	369	345	640	_	_		4
	Para EL MOLINO, PARCELA	2.0	6,9		6,9	_			309	343	040	_	_		163
	468 RICOTE	Z.U TD	28		28			_	445	414	771	_			0
	468 RICOTE			-		-	-	-	445	414	//1	-	-		
ES00210000	C/ ALLIADDONIA 32 DICOTE	2.0	6,9		6,9 28				2000	1.05.4	2762				750
	C/ ALHARBONA, 22 RICOTE	TD	28	-	28	-	-	-	2088	1654	3762	-	-	-	4
	C/ SAN FRANCISCO, 1-1	2.0							2444	1505	2020				654
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	RICOTE	TD	5,5	-	5,5	-	-	-	2114	1505	2928	-	-	-	7
ES00210000	C/LUIEDTA C/N DICOTE	2.0	_		_				2400	2007	2000				875
	C/ HUERTA, S/N RICOTE	TD	9	-	9	-	-	-	2480	2667	3606	-	-	-	3
ES00210000															
	Avda VALLE DE RICOTE, 34,	2.0							2045	4700	4007				808
	B RICOTE	TD	6,6	-	6,6	-	-	-	2045	1798	4237	-	-	-	0
	Avda VALLE DE RICOTE, 13-	2.0													
	BIS RICOTE	TD	3,3	-	3,3	-	-	-	211	198	368	-	-	-	777
	Plza ESPAÑA, 1-BIS , Bajo	2.0													341
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	RICOTE	TD	3,3	-	3,3	-	-	-	858	815	1745	-	-	-	8
ES00210000		2.0	6,9		6,9										161
	C/ CALVARIO, 1-1 RICOTE	TD	28	-	28	-	-	-	3226	3131	9840	-	-	-	97
	C/ SAN FRANCISCO, 7, Bajo	3.0													109
	RICOTE	TD	23	23	23	23	23	23	2031	1208	1379	1075	282	4931	06
ES00210000															
	Trav MIGUEL CERVANTES, 7	3.0													133
W F	RICOTE	TD	33	33	33	33	33	33	1071	1404	2257	2536	824	5216	08
ES00210000															
06378664R	Avda VALLE DE RICOTE, 11	3.0	23,	23,	23,	23,	23,	23,							524
	RICOTE	TD	1	1	1	1	1	1	889	832	558	644	245	2074	2
ES00210000 A	Avda VALLE DE RICOTE, 72	3.0	41,	41,	41,	41,	41,	41,	1006					6100	988
06378724AQ F	RICOTE	TD	6	6	6	6	6	6	8	8921	6112	8703	4094	1	99
ES00210000 T	Trav SANTIAGO, 13-1	3.0	26,	26,	26,	26,	26,	26,						6186	
	RICOTE	TD	4	4	4	4	4	4	6815	5579	3243	4750	2413	3	63
ES00210000		3.0	19,	19,	19,	19,	19,	19,							172
	Plza ESPAÑA, 4 RICOTE	TD	8	8	8	8	8	8	2663	3298	2350	2326	914	5654	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO TURPIN MATEO	CONCEJAL	13/09/2024 12:21



código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de	te documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a	la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica	https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034
código de verificación (CSV) permite la ve	te documento electrónico. Este document	la Ley 59/2003, de 19 de dici	https://sede.ricote.regiondemurcia.es/va